



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
SANTA ANA DE PUSA  
(TOLEDO)

D. Alejandro Moreno Vitaller, Secretario del Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa, provincia de Toledo,

### CERTIFICA:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023 adoptó, entre otros acuerdos, el que a continuación se transcribe:

« Vista la propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 07/02/2023, y el Informe de Intervención de la misma fecha, así como la propuesta de Alcaldía de fecha 07/02/2023.

Vista la redacción del artículo 71 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que obliga a modificar los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que dicha norma exige modificar el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de dicho impuesto a los meros efectos de adaptarla a la vigente redacción legal.

Visto que el Informe de Secretaría-Intervención asume el criterio de la Dirección General de Tributos, según el cual para la modificación de una ordenanza fiscal no es necesaria la consulta pública a que se refiere el art. 133.1 LPACAP.

De conformidad con todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento en uso de las competencias establecidas en el artículo 22.2.d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 15, 59 y 104 y ss del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional la modificación del artículo 8.5 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza urbana, cuya redacción sería la siguiente:

*“5. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 107 TRLRHL y los apartados anteriores, será:*

<b>Periodo de generación</b>	<b>Coeficiente</b>
<i>Inferior a 1 año.</i>	<i>0,15</i>
<i>1 año.</i>	<i>0,15</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
SANTA ANA DE PUSA  
(TOLEDO)

2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,18
8 años.	0,15
9 años.	0,12
10 años.	0,10
11 años.	0,09
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años.	0,45

*Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.*

*Si, como consecuencia de esta actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de ordenanza fiscal para corregir dicho exceso.”*

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.»



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
SANTA ANA DE PUSA  
(TOLEDO)**

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, haciendo constar que el acta que contiene el presente acuerdo no ha sido, a fecha de hoy, sometida a aprobación por el Pleno municipal, por lo que se certifica a reservas de lo que resulte de la aprobación de dicho acta, de conformidad con lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Santa Ana de Pusa, a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Vº.B.  
El Alcalde

El Secretario



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
SANTA ANA DE PUSA  
(TOLEDO)**